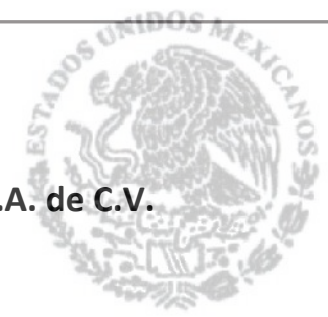


PROSPECTO DE INFORMACIÓN SIEFORE Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro



S. H. C. P.



I. Datos Generales

1. Denominación Social de la Administradora.

Afore Coppel S.A. de C.V.	
Denominación Social de la Sociedad de Inversión	SIEFORE Coppel Básica 0, S.A. DE C.V.
Tipo de Sociedad de Inversión.	Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro
Tipos de Trabajadores que podrán invertir en la Sociedad de Inversión.	La Administradora deberá invertir los recursos de la Subcuenta de RCV IMSS, Subcuenta de RCV ISSSTE y, en su caso, de la Subcuenta de Ahorro Solidario, Subcuenta del Seguro de Retiro y de la Subcuenta de Ahorro para el Retiro, en la Sociedad de Inversión, de los Trabajadores que hayan nacido el día 31 de diciembre de 1954 o antes, así como de aquellos Trabajadores que hubieren realizado una solicitud de transferencia o permanencia de los recursos de su Cuenta Individual de una Sociedad de Inversión a esta.
Fecha y Número de Autorización de la Sociedad de Inversión.	Autorización recibida el día seis de septiembre de dos mil siete mediante el oficio número D00/100/149/2007; Reforma realizada el día ocho de julio del año dos mil diecinueve mediante el oficio número D00/410/357/2019 de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

2. Nexos patrimoniales y Sociedades Relacionadas Entre Sí de la Administradora.

- Afore Coppel, S.A. de C.V., es subsidiaria directa de Coppel Capital, S.A. de C.V. sociedad que a su vez es una subsidiaria directa de Coppel, S.A. de C.V.
- Afore Coppel, S.A. de C.V, es una Sociedad Relacionada Entre Sí con BanCoppel, S.A. Institución de Banca Múltiple y con Coppel, S.A. de C.V.

II. Políticas de Inversión

a) Objetivo de la inversión

La Sociedad de Inversión tiene como objetivo buscar las mejores oportunidades de inversión, manteniendo un régimen estático, es decir, invertir los recursos de los trabajadores en instrumentos con baja exposición al riesgo sin descuidar su rendimiento, con el fin de salvaguardar los recursos que a lo largo de su vida han acumulado.

Así mismo se buscará apoyar el ahorro interno acorde con el sistema de pensiones a fin de fomentar la actividad productiva nacional, la mayor generación de empleo, la construcción de vivienda, infraestructura; y desarrollo regional.

La política de inversión la determina el Comité de Inversiones, el cual se basará en los diferentes indicadores del mercado, rentabilidad, riesgo y costo de oportunidad para seleccionar la mejor alternativa global, dentro del régimen de inversión autorizado publicado en este Prospecto.

Para la adquisición, selección y diversificación de valores, los miembros del Comité de Inversiones, el Responsable de Inversiones y los Operadores, deberán seguir las políticas y procedimientos estipuladas en el Manual de Inversiones, el Código de Ética y el Código de Buenas Prácticas, así como los acuerdos tomados en el Comité de Inversiones considerando los lineamientos propuestos por el Comité de Riesgos Financieros.

Criterios para la determinación de la Trayectoria de Inversión

El diseño de un portafolio de inversión depende del fin u objetivo de inversión. En general, puede decirse que se busca minimizar la posibilidad de no lograr dicho objetivo. En el caso particular de las Siefores, la pensión alcanzable depende tanto de la tasa o ritmo de ahorro, como de la tasa de retorno.

Lo primero que debe hacerse es cuantificar la tasa de ahorro o de contribución. Para ello, es necesario modelar la dinámica socio-demográfica de los participantes en el fondo. Una vez hecho esto, el siguiente paso es cuantificar la pensión alcanzable con una política libre de riesgo. Cabe señalar que, en la práctica, no existe actualmente en México un conjunto de instrumentos de inversión que permita invertir sin riesgo (esto es, sin variación en la pensión alcanzable), tanto el saldo actual de cada fondo, como las contribuciones futuras. Además, aún si existiera dicho conjunto de instrumentos, quedaría la incertidumbre o aleatoriedad de las contribuciones futuras.

El siguiente paso es definir el portafolio que, por un lado, minimiza el riesgo o variabilidad de la pensión alcanzable y, por otro lado, maximiza dicha pensión. De este paso se obtiene no sólo el mejor portafolio posible, sino el retorno esperado de éste y la varianza de la pensión.

Esto se hace no sólo para el estado actual del fondo, sino para los estados subsecuentes. La secuencia de portafolios óptimos es justamente la trayectoria de inversión (glide path).

Finalmente, con los retornos esperados se obtiene la pensión alcanzable, condicional a la obtención de los retornos esperados, para cada uno de los periodos de la trayectoria.

Esto se ilustra gráficamente en el siguiente diagrama:



b) Diversificación de la cartera de inversión

Clases de activo autorizadas en el régimen de inversión	Activos autorizados por el Comité de Inversión
Depósitos en efectivo	SI
Bonos Nacionales	
A. Gubernamental	SI
B. Privados	SI
C. Instrumentos de deuda híbridos	SI
D. Instrumentos Bursatilizados	SI
Bonos Extranjeros	
A. Gubernamental	SI
B. Privados	SI
Renta Variable (Acciones)	
A. Nacional	SI
B. Extranjera	SI
Instrumentos Estructurados	
A. CKDs	SI
B. CERPIS	SI
Fibras	
A. Genéricas	SI
B. Fibra-E	SI
Vehículos de inversión inmobiliaria	
Divisas	SI
Mercancías	NO
Tipo de operaciones	
Reporto	SI
Préstamo de valores	SI
Derivados	NO
Mandatos	NO
ETFs	SI
Fondos Mutuos	SI

Nota: La Siefore Básica de Pensiones no podrá adquirir nuevas acciones de Emisores Nacionales o Extranjeros a las que hace referencia la fracción II de la vigésima cuarta de las Disposiciones de carácter general que establecen el Régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión especializadas de fondos para el retiro.

c) Inversión en Instrumentos de Deuda (Bonos Nacionales y Extranjeros)

La inversión en Instrumentos de Deuda tendrá como fin proveer un rendimiento atractivo con menor volatilidad en comparación con otras clases de activo. Los diferentes plazos que ofrece la inversión en Instrumentos de Deuda se ajustan al objetivo de inversión de la Sifore y a través de sus distintos formatos, puede proveer también protección inflacionaria y diversificación en cuanto a riesgo de contraparte.

d) Inversión en Instrumentos de Renta Variable

La inversión en Instrumentos de Renta Variable tiene como objetivo proveer un rendimiento más atractivo en el largo plazo que otras clases de activos, como la renta fija. Estos rendimientos se consiguen dado que se invierte en la empresa y la SIEFORE se convierte en socio del negocio lo cual le da acceso a derechos corporativos (voto) y patrimoniales (dividendo), además de rendimientos interesantes producidos por el valor generado por la empresa a través del tiempo.

e) Inversión en Divisas

La inversión en Divisas consiste en mantener una exposición en una o varias monedas diferentes al peso mexicano. Esto conlleva una estrategia de inversión con características de liquidez, correlaciones y riesgos diferentes a las que presentan los instrumentos de inversión denominados en pesos y que en general se utilizan como medios de cobertura de riesgos y de incremento en la rentabilidad dentro de un portafolio de inversión.

La participación en este tipo de instrumentos se vuelve relevante debido a que, al seleccionarse de una manera adecuada, optimiza el perfil riesgo-rendimiento de la Sociedad y permite acceder a rendimientos adicionales para el portafolio.

Objetivos principales:

- Diversificar la estrategia global de inversión de la SIEFORE, al permitir el acceso a otros mercados.
- Reducir el nivel de riesgo del portafolio de la SIEFORE, actuando como un instrumento que optimiza la relación riesgo-rendimiento del portafolio, debido a la correlación que existe entre las monedas extranjeras y los activos denominados en pesos mexicanos.
- Beneficiarse de las expectativas del tipo de cambio que prevalezcan para el peso mexicano en relación a otras monedas extranjeras, al acceder a fuentes adicionales de rendimiento para el portafolio.

Los tipos de Divisas autorizadas para comprar y/o vender activos objeto de inversión denominados en divisas, así como para tomar posiciones cambiarias puras son:

País	Divisa	País	Divisa
Estados Unidos	Dólar (USD)	Suiza	Franco Suizo (CHF)
Euro	Euro (EUR)	Australia	Dólar Australiano (AUD)
Japón	Yen (JPY)	Canadá	Dólar Canadiense (CAD)
Reino Unido	Libra Esterlina (GBP)		

Los Límites de Inversión autorizados por el comité de Inversión se describen en el punto “V. Límites de Inversión” del presente Prospecto de Información.

Cabe señalar que los Activos Objeto de Inversión denominados en divisas, podrán ser negociados tanto en el mercado de renta fija como en el mercado de renta variable.

Al poder adquirir diferentes activos objeto de inversión denominados en divisas, tanto de renta fija como de renta variable, el horizonte de inversión en divisas podrá ser de corto y mediano plazo, atendiendo la estrategia planteada por el Comité de Inversión.

Para llevar a cabo la inversión en Divisas, el Comité de Inversión en sus sesiones mensuales, analiza diversos factores como entorno económico, estimados de crecimiento, tasas de interés, diferenciales de inflación entre países y sus pronósticos, así como otros factores que puedan influir en la dinámica de los mercados a nivel global y local.

Así mismo, el área de Administración de Riesgos cuenta con los conocimientos y los sistemas necesarios para realizar una adecuada medición de riesgos de las inversiones en Divisas que realiza esta Sociedad de Inversión.

f) Inversión en Instrumentos Estructurados

i. Objetivo de la inversión:

El objetivo de la inversión en Instrumentos Estructurados estará basado en una diversificación de sectores y proyectos. Seguirá objetivos específicos y de carácter estratégico en cuanto a la operación de instrumentos estructurados mismos que se enuncian a continuación:

- a. Buscar consolidar e impulsar el rendimiento del portafolio de inversión, de acuerdo a un enfoque prudencial y de responsabilidad fiduciaria.
- b. Contribuir a la estrategia de inversión de largo plazo, con un enfoque de beneficio patrimonial para el ahorro de los trabajadores.
- c. Diversificar los activos que forman la cartera de la Sociedad de Inversión, contribuyendo a mejorar el perfil de riesgo por diversificación.
- d. Promover la innovación financiera en el sector como un agente de cambio responsable que integran diversos sectores económicos.

e. Considerar que además de la rentabilidad del proyecto, este último contribuya al bienestar de las comunidades en las que se inviertan en los recursos, de manera directa o indirecta.

f. Elevar el grado de transparencia de la información y promover una cultura de ética y legalidad con buenas prácticas referidas a Gobiernos corporativos cada vez más sofisticados y transparentes.

ii. Tipos de Instrumentos Estructurados en los que se invertirá:

La política de inversión establecida apunta a la realización de inversiones en proyectos o empresas promovidas cuyas actividades se desarrollan de manera predominante en territorio nacional, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa la canalización de inversiones hacia fondos de capital privado, fondos de infraestructura, fondos inmobiliarios y fondos especializados.

Las clases de subyacentes de los CKD's y/o CERPI's que se pretendan invertir, serán las siguientes de manera enunciativa más no limitativa:

- Proyectos Ambientales como plantas de tratamiento de agua, de residuos sólidos, plantas desalinizadoras, entre otros.
- Proyectos de Prestación de Servicios por la operación y/o construcción de Edificios de Gobierno, Hospitales, Escuelas/Universidades, Reclusorios, Energía, Museos, compañías de transporte y logística entre otros.
- Concesiones viales como carreteras, puentes fronterizos, estacionamientos, entre otros.
- Proyectos de Bienes Raíces como Centros Comerciales, Naves Industriales, Oficinas, Hoteles, Vivienda, entre otros.
- Financiamiento estructurado como otorgamiento de deuda senior, deuda mezzanine, compra de activos en mercado secundario, deuda emproblemada entre otros.
- Proyectos de inversión de capital en empresas en etapas de desarrollo (Venture Capital).

Se invertirá principalmente en CKD's y/o CERPI's que participen en sectores de infraestructura, bienes raíces y servicios y que preferentemente el monto a emitir sea mayor a 1,500 millones de pesos.

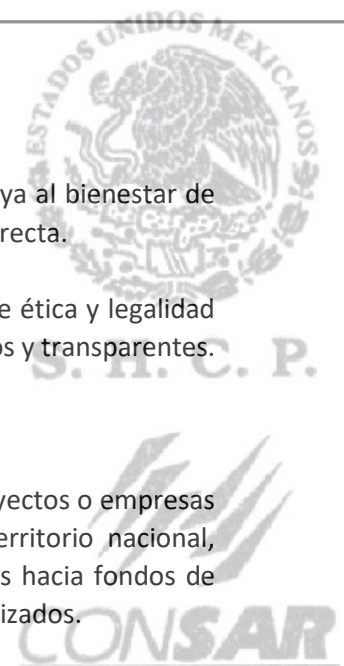
iii. Límites de inversión autorizados por el Comité de Inversión para Estructurados:

Límite de concentración en total de las Sociedades de Inversión, en una misma emisión de Instrumento Estructurado:

- Hasta 100% de una misma emisión.
- Hasta 35% en conjunto con un inversionista relacionado a Grupo Coppel.

Límite de concentración en total de las Sociedades de Inversión, en un mismo proyecto financiado:

- Hasta 50% si el Estructurado invierte en conjunto con dos o más Estructurados en un mismo proyecto.
- Hasta 50% si el Estructurado es el único Estructurado involucrado en un mismo proyecto, y si el monto de la emisión del Estructurado es mayor al umbral.



- Hasta 80% si el Estructurado es el único Estructurado involucrado en un mismo proyecto, y si el monto de la emisión del Estructurado es menor al umbral.

Límite total de las Sociedades de Inversión, en un mismo administrador.

- Hasta 3%.

Límite total de las Sociedades de Inversión, en una misma Emisión.

- Hasta 3%

iv. Criterios generales para seleccionar administradores:

- Contar con experiencia mínima de cinco años realizando actividades en el sector relacionado al giro principal del Instrumento.
- Contar con un equipo de trabajo de al menos cinco personas ya contratadas previamente.
- Previo a la adquisición o al desarrollo de algún proyecto, contar preferentemente con estudios realizados por terceros en los que se evalúen riesgos operativos, legales, técnicos, políticos y/o sociales.
- Informar claramente si existen vínculos patrimoniales entre los fideicomitentes, aportantes, originadores u operadores de los activos que conformarán la inversión de los recursos.
- Informar claramente si el equipo de administración ha tenido o tienen, alguna investigación pendiente ante alguno de los reguladores de los Países Elegibles para Inversiones por motivos relacionados con el incumplimiento de las normas financieras de los países en que operan o fraudes de sus funcionarios o ex-funcionarios o incumplimiento de su responsabilidad fiduciaria.
- Los administradores no podrán promover un nuevo fondo de capital privado hasta que no se haya invertido cuando menos el 80% del fondo en el que se tenga participación.
- Los administradores habrán de otorgar prioridad a los fondos ya colocados, debiendo apearse en sus inversiones a los compromisos establecidos en el Prospecto de Inversión correspondiente.

En este sentido, cabe destacar que entre otros criterios la política de inversión en Instrumentos Estructurados también considera que la Sociedad de Inversión no podrán invertir en fondos o proyectos en los que administradores cuenten con otro fondo del mismo tipo invertido al menos en un 75%.

g) Inversión en FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria

i. Objetivo de la inversión en FIBRAS Inmobiliarias y vehículos de Inversión Inmobiliarios:

El objetivo de invertir en FIBRAS (incluyendo FIBRAS E) como instrumento de diversificación, es captar la plusvalía que van ganando los inmuebles a través del tiempo, así como también recibir los ingresos provenientes del arrendamiento. Se invertirá en FIBRAS en donde preferentemente al menos existan diez propiedades dentro de la FIBRA, que ninguna supere el 30% del valor del portafolio, que ninguna de las propiedades aporte más del 25% de los ingresos de la estructura, que



dentro de la diversificación de los clientes ninguno supere el 25% de los ingresos o el 25% del área rentable y que la capitalización de mercado de la FIBRA sea mayor a tres mil millones de pesos.

Objetivo de la inversión en FIBRAS E:

Invertir en activos estabilizados de infraestructura y energía en donde ya está comprobada la generación de flujo y, por lo tanto, se disminuye el riesgo de manera eficiente.

ii. Tipos de FIBRAS y Vehículos de Inversión Inmobiliaria, en las que se invertirá:

Las clases de subyacentes de las FIBRAS (incluyendo FIBRAS E) que se pretendan invertir, serán las siguientes de manera enunciativa más no limitativa: Naves Industriales, Centros Comerciales, Oficinas, Hoteles, Hospitales/Laboratorios, Vivienda, Universidades y/o Escuelas, proyectos de Infraestructura y de energía, Los Sectores donde no se invertirá serán aquellos sectores o actividades económicas relacionadas con el mercado negro (Producción de estupefacientes y/o productos ilegales, tráfico de armas, etc.) y/o empresas relacionadas a juegos y sorteos

Esta Sociedad de Inversión podrán invertir también en FIBRAS (Incluyendo FIBRAS E) que, al momento de su colocación inicial, aún no cuenten con propiedades, pero se deberá contar con al menos un plan de proyectos vinculatorios de al menos cinco propiedades y que una vez otorgados los recursos de la colocación inicial, sean adquiridas dichas propiedades. Para este caso de colocaciones iniciales que irán adquiriendo activos con el paso del tiempo, se podrá invertir desde un monto de capitalización de mercado de la FIBRA mayor a mil millones de pesos y al ser un instrumento que irá adquiriendo propiedades, la concentración máxima por propiedad podrá ser hasta del 50%.

iii. Criterios generales para seleccionar administradores:

- Contar con una experiencia mínima de cinco años realizando actividades en el sector relacionado al giro principal del Instrumento,
- Contar con un equipo de trabajo de al menos cinco personas ya contratadas previamente.
- Previo a la adquisición o al desarrollo de algún inmueble, contar preferentemente con estudios realizados por terceros en los que se evalúen riesgos operativos, legales, técnicos, políticos y/o sociales.
- Informar claramente si existen vínculos patrimoniales entre los fideicomitentes, aportantes, originadores u operadores de los activos que conformarán la inversión de los recursos.

Informar claramente si el equipo de administración de la FIBRA ha tenido alguna investigación o tienen alguna investigación pendiente ante alguno de los reguladores de los Países Elegibles para Inversiones por motivos relacionados con el incumplimiento de las normas financieras de los países en que operan o fraudes de sus funcionarios o ex-funcionarios o incumplimiento de su responsabilidad fiduciaria.

h) Inversión en Fondos Mutuos

i. Objetivo de inversión en Fondos Mutuos:

El objetivo de inversión en Fondos Mutuos es maximizar el rendimiento de las carteras de las Sociedades de Inversión mediante la tercerización de las inversiones; buscando beneficios de generación de alfa a través de estrategias activas, diversificación de cartera, reducción de costos de transferencia y acceso a un mayor universo de instrumentos invertibles.

Criterios de elegibilidad de los Fondos Mutuos:

- Ser un fondo abierto.
- Tener un valor mayor o igual a un monto equivalente de 100 millones de dólares estadounidenses. Para los fondos mutuos que tienen como subyacentes acciones de empresas mexicanas nacionales, el Comité de Inversiones podrá modificar este umbral con previa autorización del Comité de Riesgos.
- Estar registrado y supervisado por alguna autoridad reguladora perteneciente a los Países Elegibles para Inversiones.
- Contar con un índice de referencia, el cual sirve como comparable en medidas de riesgo y rendimiento, del portafolio contra el mercado.
- Verificar que los costos o comisiones totales del Fondo Mutuo no superen los niveles máximos definidos por el Comité de Análisis de Riesgos (CAR). En caso de que se excedan los costos o comisiones máximos aceptados, la Administradora deberá pagar la diferencia.
- El Fondo deberá contar con al menos 2 años de operación desde su creación. El administrador, el patrocinador o el asesor de inversión, que en su caso corresponda al Fondo en cuestión, podrá demostrar el cumplimiento de este criterio con algún mandato u otro Fondo que se encuentre cotizando en otro mercado de valores de Países Elegibles para Inversiones siempre que tenga el mismo objetivo de inversión previsto en el prospecto de información y el mismo índice o subíndice accionario, de deuda o inmobiliario de referencia, conocido como benchmark.
- El fondo debe de cumplir con los criterios aplicables descritos por el Comité de Análisis de Riesgos (CAR).

ii. Mercados, regiones y Clases de Activos elegibles:

De las clases de activos, se podrán invertir en Fondos Mutuos de valores nacionales y extranjeros, tanto de deuda como de Renta Variable y de Vehículos de inversión inmobiliaria. Con exposición a mercados globales y nacionales.

iii. Criterios generales empleados para la selección de administradores:

- Un monto equivalente a 50,000 millones de dólares estadounidenses en activos administrados. El Comité de Inversión podrá modificar dicho umbral considerando criterios tales como la experiencia del administrador, desempeño del Fondo Mutuo, entre otros.
- Cuando menos 10 años de experiencia en la administración de recursos financieros enfocados a la operación de: Fondos Mutuos, ETFs o mandatos de inversión.
- Estar regulado y supervisado por alguna autoridad reguladora perteneciente a los Países Elegibles para Inversiones.



- Adicionalmente, se evaluará la organización, experiencia administrando activos, proceso y filosofía de inversión, gestión de riesgos, pertenencia a algún grupo comercial y/o financiero, como filial o matriz, entre otros.

i) **Inversiones ASG**

i. **Incorporación de principios ASG en la estrategia de inversión**

La administradora consciente de los retos actuales en cuanto a la protección del medio ambiente, responsabilidad social y sanas prácticas en la gobernanza corporativa, ha decidido incluir en su proceso de inversión algunos parámetros con el objetivo que se pueda fomentar una toma de decisiones que incluya estos factores, considerando como referencia a algunas organizaciones de reconocimiento internacional como MSCI.

Procurando la selección de consejeros independientes con experiencia relevante en el sector y que estos a su vez busquen un apego de la empresa hacia los principios ambientales, sociales y de gobernanza corporativa ASG.

En cada proyecto o propuesta de inversión se buscará evaluar el impacto ambiental, así como los aspectos sociales que promueven, tales como una agenda de equidad género, impacto positivo en comunidades, etc., y de gobernanza corporativa como la protección de los intereses de los accionistas, transparencia e independencia.

ii. **Incorporación de principios ASG en la administración de riesgos**

Adicionalmente, ha integrado el análisis de factores ambientales, sociales y de gobernanza corporativa (ASG), como parte de sus políticas y procedimientos para la administración de riesgos, complementando de manera cualitativa la medición y monitoreo de los riesgos, a través de una herramienta que ayuda a identificar y evaluar la exposición de los emisores en los que están invertidos los recursos de los trabajadores, a controversias que podrían traducirse en una mayor volatilidad de su valor (precio), buscando así, el incremento del valor de las inversiones de una manera más segura, como parte de su deber fiduciario. Para tal efecto implementó la metodología del proveedor MSCI, institución de prestigio internacional, con lo cual se busca integrar los factores ASG al análisis y seguimiento de sus inversiones.

En una primera etapa, considerando la composición actual del portafolio, para los instrumentos que tiene una calificación integral ASG, bajo la metodología del proveedor, se tomará dicha evaluación, y en el caso de las emisiones de deuda, esta calificación se integrará como parte de los elementos a considerar en su evaluación crediticia adicional (calificación interna); mientras que, para las emisiones que no cuentan con una calificación ASG asignada por MSCI, se buscará en la medida de lo posible que los emisores proporcionen la información necesaria para que el proveedor pueda calificarlos o, en su defecto, información que facilite el análisis de determinados aspectos de los factores ASG para acreditar un cumplimiento mínimo de revelación de información, como parte del análisis de seguimiento correspondiente.



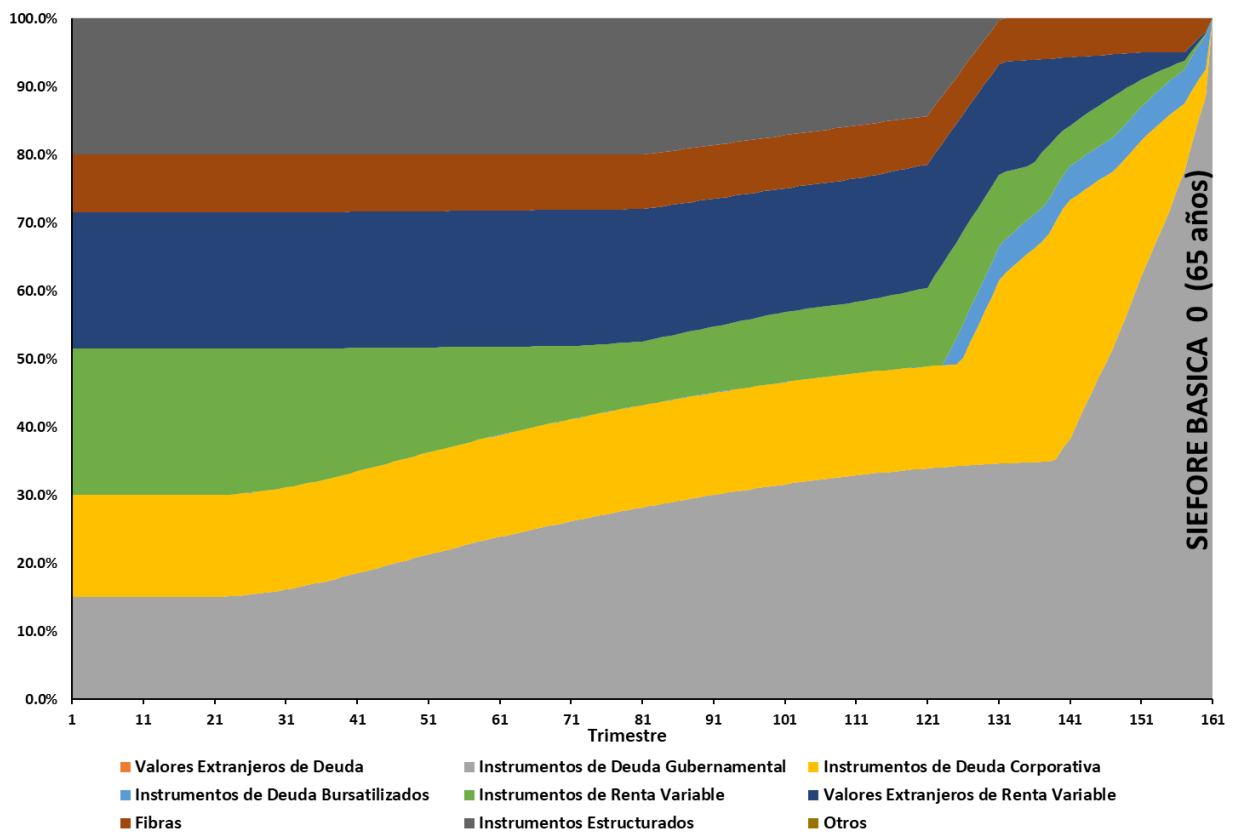
Por otra parte, en el caso de instrumentos de nueva adquisición se seguirá el mismo criterio, las emisiones que no cuenten con una calificación integral ASG, se tomará en cuenta (en la medida de lo posible) la información obtenida por medio de cuestionarios iniciales, y esta será parte de los elementos revisados por el área de Análisis para cada tipo de instrumento, mismos que serán considerados para acreditar el cumplimiento mínimo de revelación de información de los factores ASG, como parte del análisis inicial; sin que, en ningún caso, esto signifique que AFORE Coppel asigne una calificación integral ASG.

Finalmente, el seguimiento de las calificaciones ASG, o en su caso, la acreditación del cumplimiento mínimo de los factores ASG, para las emisiones en cartera, se presentará a los Órganos de Gobierno concernientes para su seguimiento.

III. Trayectoria de Inversión

i. Trayectoria de Inversión

Trayectoria de Inversión.



ii. La Trayectoria de Inversión de las Siefores administradas por Afore Coppel, S.A. de C.V. está diseñada con base en expectativas de riesgo y rendimiento sobre las diferentes clases de activos, herramientas de optimización y finalmente en línea con la estrategia definida por el Comité de Inversiones con los parámetros y/o restricciones que el Comité de Riesgos establezca. Estos

portafolios son contruidos de acuerdo a las reglas del Régimen de Inversión Autorizado y servirán como referencia para la cartera real de inversión de cada Siefore.

SIEFORE	Máximo de años para el retiro
SIEFORE Coppel Básica 0, S.A. DE C.V.	0

IV. Administración Integral de Riesgos

i. Política de administración integral de riesgos incluyendo el nivel del riesgo de la Sociedad de Inversión.

AFORE Coppel tiene el compromiso de llevar a cabo una prudente administración de los recursos de los trabajadores a través de las SIEFORE por lo que se siguen estrictamente las políticas y procedimientos para la administración del riesgo financiero de las SIEFORE que opera.

La administración de riesgos, tiene como fin Identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los riesgos cuantificables a los que estén expuestas las SIEFORE, conforme a las funciones de la Unidad de Administración Integral de Riesgos (UAIR), establecidas en las “Disposiciones de carácter general en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro”.

Asimismo, establecer los controles, mecanismos y procedimientos que permitan el monitoreo diario de las inversiones de las SIEFORE que opera, y cuantifica de manera oportuna los diferentes riesgos a que se encuentre expuesta.

Delimitar claramente las diferentes funciones y responsabilidades en materia de Administración del Riesgo Financiero de las SIEFORE que opera entre sus distintas áreas y personal, conforme a lo señalado en las “Disposiciones de carácter general en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro”.

Proteger de condiciones extremas de riesgo, a través del establecimiento de alarmas tempranas sobre cada tipo de riesgo, que deben ser observados y cumplidos por el área de Inversiones; definiendo el nivel aceptable de riesgos

Verificar el cumplimiento del Régimen de Inversión de las SIEFORE que opera y en su caso, proporcionar los elementos necesarios para que el Comité de Inversión defina si se lleva a cabo la recomposición de cartera, de acuerdo a las “Disposiciones de Carácter General en Materia Financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro”, así como en apego a las “Disposiciones de Carácter General que establecen el Régimen de Inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro”.

Proponer las medidas correctivas en caso de excesos en el cumplimiento de las alarmas.

Definir los lineamientos que rigen la toma de exposición al riesgo de cada una de las SIEFORE, así como los reportes necesarios para llevar a cabo la medición, el monitoreo y control de los distintos

tipos de riesgo que se presentan al Comité de Riesgos Financieros, a fin de mantener informadas a las diferentes partes involucradas.

Realizar evaluaciones periódicas de los procedimientos en uso para el control de los riesgos, así como definir y aplicar el procedimiento mediante el cual se autorizan por el Comité de Riesgos, cambios a las políticas, límites y parámetros de administración de riesgo.

El nivel de riesgo que presenta la SIEFORE es bajo, con base en el indicador de Riesgos Financieros, debido a que el porcentaje de Activos de riesgo que conforman la cartera de inversión está en un rango de 0 a 35.00%.

ii. **Riesgos a los que está expuesta esta Sociedad:**

La cartera de inversión se encuentra expuesta a los siguientes tipos de riesgos:

Riesgo Financiero, entendiéndose como tal a la posibilidad de ocurrencia de pérdidas o minusvalías en la cartera de inversión de la Sociedad de Inversión de que se trate, ocasionadas por alguna de las siguientes causas, o bien una combinación de ellas:

a) Riesgo de liquidez, en relación a la potencial pérdida o minusvalía ocasionada por la venta anticipada o forzosa de un Activo Objeto de Inversión realizada a descuentos inusuales para hacer frente a obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta, esta última mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente, y

b) Riesgo de mercado, es la potencial pérdida o minusvalía ocasionada por cambios en los Factores de Riesgo que inciden sobre la valuación de los Activos Objeto de Inversión, entre los cuales se encuentran movimiento en las tasas de interés, variaciones en el tipo de cambio, concentración de inversiones en un mismo emisor, región o sector.

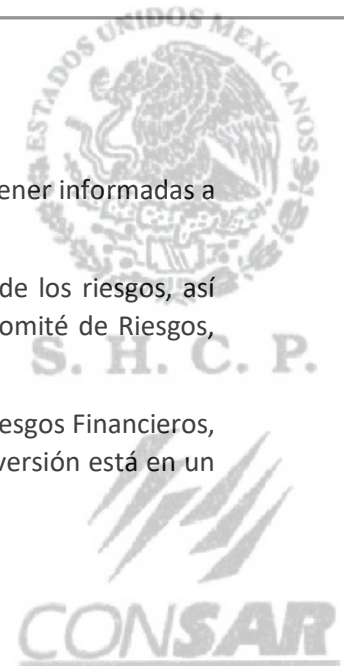
Riesgo Legal, que se refiere a la pérdida potencial por el incumplimiento a convenios y contratos relacionados con la inversión de los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores, así como la aplicación de sanciones en que incurra la Sociedad Inversión.

Riesgo Operativo de la Sociedad de Inversión, relacionado a la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos o por errores en el procesamiento de las operaciones de las Sociedades de Inversión.

Para efecto de mitigar los riesgos antes descritos, la Administradora, por medio de la Unidad de Administración Integral de Riesgos, aplica un conjunto de metodologías, modelos, objetivos, políticas, procedimientos y acciones implementadas para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de Riesgos Financieros a que se encuentran expuestas las Sociedades de Inversión ante el Órgano de Gobierno y ante los Comités de Riesgos y de Inversión.

V. Marco Prudencial de Inversión

i. Importancia del marco prudencial en materia de administración de riesgos



El Comité de Riesgos Financieros estableció un marco prudencial en materia de Administración de Riesgos para el control del riesgo a través del establecimiento de límites en las inversiones para las distintas clases de activo, por emisor, emisión, y otras clasificaciones de los activos, lo cual se traduce en una administración de riesgo bajo el efecto de diversificación del portafolio. Además de reducir el riesgo asumido en cada una de las carteras, la diversificación del portafolio ofrece más opciones de inversión que pueden dar lugar a mayores rendimientos, lo que se traduciría en un mayor ahorro de los trabajadores en el largo plazo en beneficio del saldo de sus cuentas, y una mejora en su tasa de reemplazo. Para lograrlo, se elabora una estrategia de inversión en la que se delimita y controla el riesgo a través de la construcción de un portafolio diversificado.

ii. Los límites prudenciales a los que está sujeta la cartera de inversión de la Sociedad de Inversión, definidos por su Comité de Riesgos Financieros, se encuentran descritos en el Anexo denominado “Marco de inversión y riesgos de la Sociedad de Inversión” que forma parte integral del presente Prospecto de Información.

VI. Desempeño Histórico

i. El rendimiento de esta Siefore ha sido muy competitivo, presentando rendimientos reales positivos en los últimos diez años, significando que los ahorros de los trabajadores invertidos en esta Siefore, han crecido más que la inflación observada en todos esos años.

Los rendimientos históricos de la Sociedad de Inversión se presentan en Anexo denominado “Información de la Sociedad de Inversión”, sección b. Desempeño Histórico de la Sociedad de Inversión que forma parte integral del presente Prospecto de Información.

Rendimientos pasados no garantizan rendimientos futuros. Estas estadísticas se proveen únicamente con fines informativos.

VII. Políticas de Operación

a) Tipos de recursos que se pueden invertir en la Sociedad de Inversión:

- i. La subcuenta de RCV IMSS,
- ii. La subcuenta de RCV ISSSTE;
- iii. La subcuenta de ahorro solidario
- iv. La subcuenta del seguro de retiro,
- v. La subcuenta de ahorro para el retiro,
- vi. Las subcuentas de Ahorro voluntario;
- vii. Las inversiones obligatorias de la Administradora, y
- viii. Otros recursos que se deban invertir en la Sociedad de Inversión de conformidad con las leyes de seguridad social.

b) Régimen de comisiones:

Concepto	%
Comisión	0.566

El cálculo de la comisión será anual sobre saldo, aplicable al activo neto administrado por la Sociedad de Inversión. Está comisión será provisionada diariamente, deduciéndola del activo neto del fondo y será cargada al mismo diariamente.

Por cada \$10,000 pesos de saldo, la Administradora cobrará \$ 56.60 pesos de Comisión anual.
A menor comisión, mayor ahorro.

Las comisiones, así como los descuentos se aplicarán en forma uniforme para todos los trabajadores registrados, sin que se discrimine entre éstos.

Las comisiones sobre saldo sólo se cobrarán cuando los recursos se encuentren efectivamente invertidos en las Sociedades de Inversión y se hayan registrado las provisiones diarias necesarias en la contabilidad de las Sociedades de Inversión.

Las comisiones por servicios especiales serán pagadas directamente por el trabajador que solicitó el servicio y de ninguna forma podrán efectuarse con cargo a la cuenta individual del trabajador.

Sin perjuicio de lo anterior, en forma permanente se mantendrá información completa y visible de la estructura de comisiones y, en su caso, del esquema de descuentos, en la página de internet que defina la Administradora.

Como consecuencia del cambio del régimen de comisiones el trabajador podrá traspasar su cuenta individual a otra Administradora.

c) Precio y plazo de liquidación de las acciones de las Sociedades de Inversión:

Las operaciones de compraventa de acciones representativas del capital social de las Sociedades de Inversión, se liquidarán el mismo día en que se ordenen, conforme a las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, emitidas por la Comisión, siempre que la instrucción se gire dentro del horario de operación (a horas, tiempo de la Ciudad de México). Las operaciones solicitadas fuera del horario antes citado, se realizarán al día hábil siguiente y se liquidarán al precio vigente de las acciones de la sociedad del día en que se realice la venta de las acciones.

d) Política de permanencia del fondo:

Los recursos de la cuenta individual del trabajador permanecerán invertidos en acciones de las Sociedades de Inversión cuando menos un año, salvo en los siguientes casos: a) Que el trabajador solicite el traspaso de su cuenta individual a otra Administradora, habida cuenta del cumplimiento de la normatividad en la materia, o se transfieran sus recursos a otra Sociedad de Inversión operada por la misma Administradora que opere su cuenta individual, como consecuencia del cambio del régimen de comisiones o de las políticas de inversión contenidas en este prospecto de información,

o cuando la Comisión le haya designado Administradora en los términos del artículo 76 de la Ley; b) Cuando al trabajador solicite que los recursos acumulados se inviertan en una Sociedad de Inversión distinta a la que le corresponda por su fecha de nacimiento de forma que en la Sociedad de Inversión que le corresponda por su fecha de nacimiento únicamente se reciban los nuevos flujos de cuotas y aportaciones; c) Cuando la Administradora entre en estado de disolución o se fusione con otra Administradora teniendo el carácter de fusionada, y d) Cuando se retiren la totalidad de los recursos de la cuenta individual con motivo de la contratación de una renta vitalicia o, en su caso, se agoten los recursos de la misma por haberse efectuado retiros programados o el trabajador tenga derecho a retirar parcial o totalmente sus recursos en una sola exhibición.

El trabajador podrá realizar retiros de su subcuenta de aportaciones voluntarias, aportaciones voluntarias con perspectiva de inversión de largo plazo y aportaciones de ahorro a largo plazo cada 6 meses a partir de la primera aportación o último retiro. El trabajador podrá realizar retiros de sus aportaciones complementarias de retiro y/o ahorro solidario una vez que cuente con el derecho de disponer de sus cuotas y aportaciones obligatorias al Sistema de Ahorro para el Retiro.

e) Mecánica de valuación.

Los Activos Objeto de Inversión que conformen la cartera de valores de las Sociedades de Inversión, se deberán valorar diariamente por un Proveedor de Precios de conformidad con las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

El procedimiento de registro contable de la valuación, se sujetará a lo que establecen las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro emitidas por la Comisión, las cuales señalan que los registros contables serán analíticos y permitirán la identificación y secuencia de las operaciones, quedando registrados los movimientos contables el mismo día en que se celebre la operación.

f) Régimen de recompra.

Los trabajadores tendrán derecho a que la Sociedad de Inversión, a través de la Administradora, le recompre a precio de valuación hasta el 100% de su tenencia accionaria, en los siguientes casos:

I. Cuando tengan derecho a gozar de una pensión o alguna otra prestación en los términos de la Ley del Seguro Social que les otorgue el derecho a disponer de los recursos de su cuenta individual;

II. Cuando se presente una modificación a los parámetros de inversión previstos en este prospecto, o a la estructura de comisiones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Tratándose de modificaciones a la estructura de comisiones, el trabajador tendrá derecho a la recompra de sus acciones sólo cuando la modificación implique un incremento en las comisiones. Así mismo, cuando se aprueben a la Administradora estructuras de comisiones que consideren las correspondientes a una nueva Sociedad de Inversión, dicha situación no deberá entenderse como una modificación a las estructuras vigentes que establezcan las comisiones de la Sociedad de Inversión distintas a la nueva sociedad, por lo que no se actualizará el supuesto requerido para solicitar la recompra de su tenencia accionaria. El trabajador no tendrá derecho a la recompra de sus acciones cuando por orden de la Comisión la Administradora haya modificado el régimen de inversión de alguna de las Sociedades de Inversión

que opere, o bien, cuando la referida Comisión haya modificado las disposiciones de carácter general a las cuales debe sujetarse el régimen de inversión, de conformidad con lo establecido por el artículo 43 de la Ley;

III. Cuando el trabajador, al que la Comisión le haya designado Administradora de fondos para el retiro en los términos del artículo 76 de la Ley, solicite el traspaso de su cuenta individual a otra Administradora;

IV. Cuando soliciten el traspaso de su cuenta individual, en los plazos que la Comisión establezca;

V. Cuando la Administradora se fusione, si fuera la Sociedad fusionada;

VI. Cuando el trabajador solicite el traspaso total o parcial de su cuenta individual a otra Sociedad de Inversión operada por la misma Administradora que opere su cuenta individual en los términos que establece la Comisión, y

VIII. Régimen Fiscal

La Sociedad de Inversión tiene la obligación de cumplir con las disposiciones fiscales que le son aplicables. Título III – Del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos – Ley del Impuesto Sobre la Renta.

IX. Advertencia General a los Trabajadores

a) Riesgos de inversión

Las Sociedades de Inversión buscan ofrecer a los trabajadores un adecuado rendimiento de conformidad con las condiciones de mercado, sujetándose estrictamente al Régimen de Inversión Autorizado, sin que ello implique un rendimiento garantizado. Asimismo, los precios de los Activos Objeto de Inversión en los que invierten las Sociedades de Inversión fluctúan diariamente, por lo que el valor de la inversión podría verse disminuido dependiendo de las condiciones de mercado.

Las calificaciones crediticias otorgadas a los Instrumentos de Deuda y Valores Extranjeros de Deuda, por agencias especializadas, no representan una garantía de pago de las inversiones iniciales, sino únicamente una opinión sobre las posibilidades de cumplimiento del emisor de dichos valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores que sea aplicable a ciertos Instrumentos, no implica la certificación sobre la garantía de rendimientos del Instrumento o la solvencia de cada emisor.

b) Minusvalías.

Los precios de los Activos Objetos de Inversión, así como las acciones representativas del capital pagado de las Sociedades de Inversión, pueden presentar minusvalías derivadas de fluctuaciones en los mercados financieros. En el caso en que exista algún incumplimiento al Régimen de Inversión Autorizado, estas minusvalías serán imputables a las Administradoras y deberán ser resarcidas con

cargo a la reserva especial de la Administradora, y en caso de que ésta sea insuficiente, las cubrirá con cargo al capital social, además de establecer un programa de recomposición de cartera de las Sociedades de Inversión. Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro y en las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.

Por otro lado, cuando se presenten minusvalías derivadas de situaciones extraordinarias en los mercados financieros, y habiendo cumplido con lo previsto en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro y las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, ni la Administradora, ni la Comisión, tienen la obligación de resarcir dichas minusvalías, en el entendido de que estas forman parte de un riesgo inherente de las inversiones en los mercados financieros.

Se entenderá que existe minusvalía en la cartera de la Sociedad de Inversión cuando el precio de la acción de dicha Sociedad al cierre de un día, sea menor que dicho precio el día hábil anterior.

c) Inspección y vigilancia de la Comisión

La CONSAR es la autoridad competente para regular, inspeccionar y vigilar el funcionamiento de las Sociedades de Inversión, así como de la Administradora que las opera.

d) Aceptación del prospecto de información por el trabajador

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 bis, antepenúltimo párrafo, de la Ley, la Administradora que opera las Sociedades de Inversión tendrá en sus oficinas y sucursales o bien a través de la página de Internet de la Administradora, el presente prospecto de información, a disposición de los trabajadores registrados.

e) Custodia de los títulos

Citibanamex, S.A. de C.V. es el custodio nacional e internacional de los instrumentos y valores, así como las acciones de la Sociedad de Inversión para su guarda.

f) Calificación de las Sociedades de Inversión

La Administradora podrá divulgar en su página de Internet y en el pizarrón informativo de sus oficinas y sucursales la calificación crediticia vigente otorgada a las Sociedades de Inversión, por una institución calificadora de valores, así como su significado. En su caso, estas calificaciones crediticias deberán modificarse con un máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que sufran alguna modificación.

g) Consultas, quejas y reclamaciones

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) tiene habilitado un servicio de atención al público vía telefónica, sin cargo alguno desde cualquier lugar del país, para recibir consultas, quejas y reclamaciones sobre irregularidades en la operación y prestación de los servicios de las Administradoras, en el teléfono (55) 53-40-09-99.

h) Organización de la Sociedad de Inversión

Cargo	Nombre del Funcionario	Años de Experiencia
Director General	Juan Manuel Valle Pereña	25
Responsable del Área de Inversiones	Francisco Javier Martínez García	20
Responsable del Área de Riesgos	Kindal Tihami Ouriachi	15
Contralor Normativo	Marla Odeth Montemayor Pérez	20

X. Glosario

I. Bonos Nacionales: Instrumentos de Deuda colocados en el mercado nacional, emitidos por el Gobierno Federal, Banco de México, Empresas Privadas, Empresas Productivas del Estado, entidades federativas, municipios, Gobierno de la Ciudad de México y Entidades Paraestatales.

II. ETFs: Vehículos de Inversión conocidos en el idioma inglés como Exchange Traded Funds.

III. Error de Seguimiento: Desviación de la cartera de inversión de las Sociedades de Inversión con respecto a la Trayectoria de Inversión, conocida en el idioma inglés como Tracking Error, cuya metodología determine el Comité de Análisis de Riesgos.

IV. Trayectoria de Inversión: Es la asignación objetivo de las distintas Clases de Activo correspondiente a cada edad del Trabajador cuyo objetivo es la disminución progresiva del riesgo de la cartera de inversión, conocida en el idioma inglés como Glidepath.

ANEXO

Información de la Sociedad de Inversión

Afore Coppel S.A. de C.V / SIEFORE Coppel Básica 0, S.A. DE C.V.
(Información al 30 de diciembre de 2022)

A. DETALLE DE LA CARTERA DE INVERSIÓN DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN

I. Renta Fija

I.I Detalle por calificación crediticia

Calificación crediticia	Exposición (%)
AAA	97.30
AA	0.00
A	0.00
BBB	0.00
BB	0.00
B a D	0.00
Sin calificaciones	0.00

I.II Detalle por tipo de mercado

Tipo	Exposición (%)
Deuda Nacional	97.30
Valores Extranjeros de Deuda	0.00

I.III Detalle del Plazo Promedio Ponderado (PPP)

PPP	Exposición (%)
0 a 10 años	97.30
Más de 10 años	0.00

II. Renta Variable

Región	Exposición (%)
Local	0.00
Internacional	0.00
Desarrollados	0.00
Emergentes	0.00

III. Instrumentos Alternativos

Alternativos	Exposición (%)
Instrumentos Estructurados	0.00
Inmobiliario	0.00
Infraestructura	0.00
Capital Privado	0.00
Crédito	0.00
Fibras	0.00
Fibra E	0.00
Fibras inmobiliaria	0.00

IV. Divisas

Divisa	Exposición (%)
USD	0.00
EUR	0.00
GBP	0.00
JPY	0.00

V. Principales Emisores / Administradores de Vehículos

Emisor/Administrador	Exposición (%)
Gobierno de México	97.30
Total	97.30

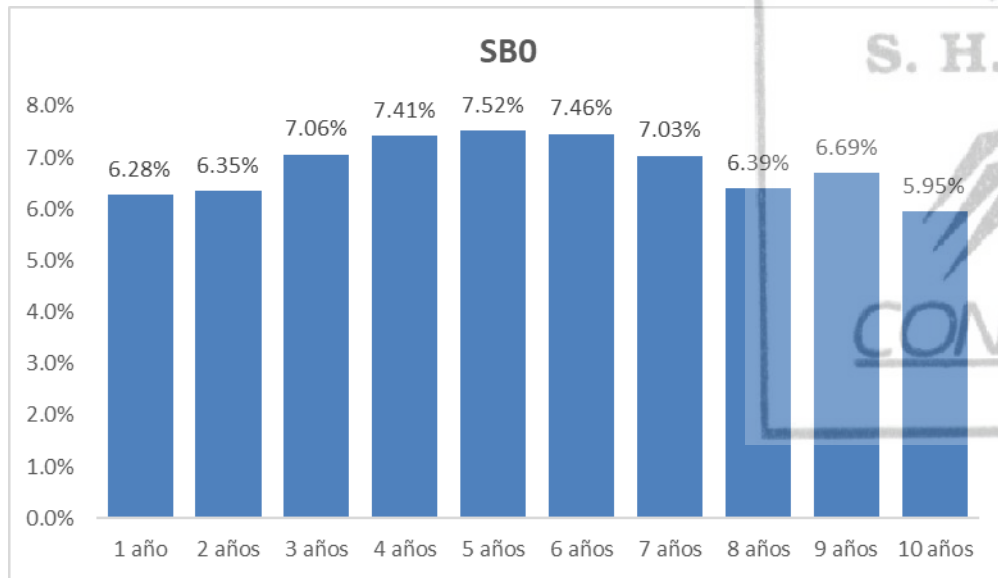
VI. Desviaciones de la cartera de inversión vs Trayectoria de Inversión

SBP	ID	161	
Composición por Clase de activo	Portafolio	Trayectoria de inversión	Límites de Desviación ¹
Instrumentos de Renta Variable	0.00%	0.00%	[0.00 - 9.75]
Valores Extranjeros de Renta Variable	0.00%	0.00%	[0.00 - 9.75]
Instrumentos de Deuda Gubernamental	100.00%	100.00%	[51.99 - 100.00]
Instrumentos de Deuda Corporativa	0.00%	0.00%	[0.00 - 20.78]
Instrumentos de Deuda Bursatilizados	0.00%	0.00%	[0.00 - 14.39]
Valores Extranjeros de Deuda	0.00%	0.00%	[0.00 - 20.00]
Instrumentos Estructurados	0.00%	0.00%	[0.00 - 10.00]
FIBRAS	0.00%	0.00%	[0.00 - 5.00]
Otros	0.00%	0.00%	[0.00 - 0.00]

¹Contempla bandas mínimas y máximas (-/+) de actuación.
Información al 30 de diciembre de 2022

B. DESEMPEÑO HISTÓRICO DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN

a) Rendimiento bruto de gestión anual Siefore



Información al 30 de diciembre 2022

b) Rendimiento bruto de gestión anual Siefore vs Trayectoria de Inversión

	3 años	Desde la creación
Rendimiento Siefore	7.06%	7.06%
Rendimiento Trayectoria	8.95%	8.67%

Datos "Desde la creación" del 13 de diciembre 2019 al 30 de diciembre 2022

c) Rendimiento real de la Siefore a 5 y 10 años

Plazo	Rendimiento
5 años	2.27%
10 años	1.36%

Información al 30 de diciembre 2022

ANEXO

Marco prudencial de riesgos de la Sociedad de Inversión

	SBP	Trimestre
	Clase de Activo/Factor de Riesgo	1T - 2023 - 1T - 2024 ID: 161
Límites por clase de Activo	Instrumentos Estructurados	10.00
	FIBRAS y Vehículos de inversión inmobiliaria	5.00
	Instrumentos Bursatilizados	20.00
	Componentes de Renta Variable ³	15.00
	Valores Extranjeros	20.00
	Instrumentos en Divisas	30.00
	Deuda emitida o avalada por el Gobierno Federal	100.00
	Protección inflacionaria ¹	51.00
	Reportos	100.00
	Préstamo de valores	100.00
Parámetros de Riesgo	Riesgo de Liquidez	
	Coefficiente de liquidez	80.00
	Riesgo de Liquidez Global	1.50
	Indicador de liquidez ¹	15.00
	Riesgo de Mercado	
	Valor en Riesgo	0.70
	Diferencial del Valor en Riesgo Condicional	0.25
	Error de seguimiento	5.00
CVaR	1.15	
VaR Marginal	0.30	
Desviaciones Trayectoria de Inversión	Desviación mínima Instrumentos de Renta Variable	[0 , 9.75]
	Desviación mínima Valores Extranjeros de Renta Variable	[0 , 9.75]
	Desviación mínima Instrumentos de Deuda - Nacional guber	[51.99 , 100]
	Desviación mínima Instrumentos de Deuda - Nacional Corp.	[0 , 20.78]
	Desviación mínima Instrumentos de Deuda - Nacional Bursatilizados	[0 , 14.39]
	Desviación mínima Valores Extranjeros de Deuda	[0 , 20]
	Desviación mínima Instrumentos Estructurados	[0 , 10]
Desviación mínima FIBRAS	[0 , 5]	
Conflicto de Interés	Instrumentos de Sociedades relacionadas entre sí	15.00
	Instrumento con Nexos Patrimoniales	5.00
	Concentración en un mismo Emisor (Anexos A, F y J)	5.00
	Concentración en un mismo Emisor (Anexos B, G o K)	3.00
	Concentración en un mismo Emisor (Anexos C y H)	2.00
	Concentración en un mismo Emisor (Anexos I, D o E)	1.00
	Depósitos en efectivo (por depositario)	5.00
	Deuda de Empresas Productivas del Estado por un mismo emisor	10.00
	Deuda Híbridos	2.00
	Exposición máxima agregado por Contraparte o Emisor	20.00
Criterios de diversificación o concentración	Exposición máxima por Emisor de Renta Variable ³	0.60
	Exposición total máxima en acciones individuales ³	4.50
	Exposición máxima en una misma emisión en FIBRAS, FIBRA-E y Vehículos de Inversión Inmobiliaria ²	2.00
	Exposición máxima de Instrumentos Estructurados en una misma emisión	3.00
	Exposición máxima de Instrumentos Estructurados en un mismo proyecto financiado > umbral	50.00
	Exposición máxima de Instrumentos Estructurados en un mismo proyecto financiado < umbral	80.00
	Exposición máxima de Instrumentos Estructurados en un mismo proyecto financiado - agregado	50.00
	Exposición máxima de Instrumentos Estructurados en un mismo proyecto financiado - Nexos patrimoniales	35.00
	Exposición máxima de Instrumentos Estructurados en un mismo administrador	3.00

Notas: 1.- Limite mínimo.

2.- Para inversión en FIBRAS, se podrá invertir hasta el 30% de una emisión en conjunto para todas las Sociedades de Inversión administradas por Afore Coppel.

3.- La Siefore Básica de Pensiones no podrá adquirir nuevas acciones de Emisores Nacionales o Extranjeros a las que hace referencia la fracción II de la vigésima cuarta de las Disposiciones de carácter general que establecen el Régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión especializadas de fondos para el retiro.